

Tabla de Contenido

Resumen Ejecutivo

Informe

1 INTRODUCCIÓN

1.1 Origen del estudio

1.2 Objetivo del estudio

1.3 Naturaleza y alcance del estudio

1.4 Responsabilidad de la Administración y de la Auditoría Interna

1.5 Regulaciones de la Ley General de Control Interno

1.6 Criterios de evaluación

1.7 Limitaciones

1.8 Comunicación de Resultados

2. Resultados

3. Conclusión

4. Recomendaciones

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio corresponde a un estudio de carácter especial en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, solicitado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria Nro. 252-2019 celebrada el 01 de julio del 2019.

Los resultados del estudio financiero en dicho Comité fueron los siguientes:

2.1 Inexistencia por parte de la Municipalidad de Heredia de una política para transferir los fondos indicados en el art. 179 del Código Municipal al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.

2.2 Estados financieros presentan resultados deficitarios en los periodos 2017 y 2018 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.

2.3 Inexistencia de registro auxiliar de la cuenta “Resultado de ejercicios anteriores” del patrimonio del CCDRH.

2.4 Omisión de firmas y notas a los estados financieros conforme la NICSP N° 01 “Presentación a los Estados Financieros”.

2.5 El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia ha sido omisa en la adopción del compendio de políticas contables de acatamiento obligatorio de acuerdo a la directriz DCN-003-2016 “Políticas Contables”.

2.6 Inexistencia de un manual de procedimientos contables en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, según normativa vigente.

2.7 La Contabilidad del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia es omisa en la aplicación del Catálogo Oficial de las Cuentas Contables emitido por la Dirección General de Contabilidad Nacional.

2.8 Ausencia de documentos justificantes que sustentan el registro de las cuentas contables de los estados financieros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia

2.9 Liquidación de cheques en plazos no razonables ante ausencia de políticas contables en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia

2.10 Ausencia de registros contables de las propiedades dadas en uso y administración al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia

2.11 Incorrecto uso de la base de registro contable en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.

- 2.12 Debilidades en el control y manejo del inventario de materiales y suministros adquiridos por el Coité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia
- 2.13 No se contabiliza la existencia de inventarios (materiales y suministros) de acuerdo a la Directriz Nro. CN 004-20016, emitida por la Contabilidad Nacional.
- 2.14 Deficiencias en el manejo de los registros auxiliares de activos fijos del CCDRH
- 2.15 Diferencias entre los años de vida útil del reporte auxiliar de activos fijos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia y lo normado en el Reglamento del Impuesto de Renta
- 2.16 Ausencia de revaluación de los activos que están totalmente depreciados y en buen estado
- 2.17 Incorrecto porcentaje aplicado para el pago de las horas extras en días de descanso
- 2.18 Inexistencia de sustento legal para cancelar el 100% de incapacidad los primeros tres días a los funcionarios del CCDRH.
- 2.19 Pago de viáticos y alimentación por caja chica sin fundamento legal
- 2.20 El Registro auxiliar de “construcciones, adiciones y mejoras” no cuenta con el nivel de detalle requerido para identificar la inversión realizada en las diferentes obras realizadas en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.
- 2.21 Debilidades en el registro contable del edificio del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia
- 2.22 Ausencia de un mecanismo de control para identificar el número de cheque con retención del 2% del impuesto de la renta que fue trasladado al Ministerio de Hacienda
- 2.23 Incumplimiento en la realización del número de arqueos de caja chica que establece el Reglamento para Fondos de Caja Chica del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia
- 2.24 Sobre la clasificación del 10% de gastos administrativos del 3% de los fondos transferidos por la Municipalidad de Heredia.
- 2.25 Ausencia de registros de las provisiones y cuentas por pagar de litigios de acuerdo a la directriz N° CN-001-2014, emitida por la Contabilidad Nacional.
- 2.26 Ausencia de registros del deterioro de la cuenta por cobrar de acuerdo a la Directriz N° CN-001-2014, de la Contabilidad Nacional.
- 2.27 El Comité Cantonal no registra su “capital inicial” de acuerdo a la Directriz N° CN-001-2019

2.28 Sobre la no uniformidad del cálculo del aguinaldo entre un periodo y otro en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.

2.29 OTRAS DEBILIDADES NO FINANCIERAS EN EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA

2..29.1 Desactualización del Manual Descriptivo de la Clases de puestos del CCDRH

2.29.2 Los expedientes de personal del Comité Cantonal de Deportes están sin foliar

2.29.3 Inconsistencias por parte del personal del CCDRH en el cumplimiento del horario laboral

2.29.4 Debilidades de control en las horas extras laboras fuera de las instalaciones del CCDRH

2.29.5 Incumplimiento de requisitos para el puesto de Coordinador Deportivo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia

ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL EN EL ÁREA FINANCIERA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA

1. INTRODUCCION

1.1 Origen

El presente estudio fue realizado por la Licda. Jamarly Zuñiga Cerrillo, Auditora Asistente, en atención a lo solicitado en la sesión ordinaria Nro. 252-2019 celebrada el 01 de julio del 2019. La evaluación la realiza la Licda. Jamarly Zúñiga Cerrillo, con la dirección, supervisión y revisión final del estudio por parte de la Auditora Interna, Licda. Grettel Lilliana Fernández Meza.

1.2 Objetivo General

Evaluar la confiabilidad de los controles y la razonabilidad de la estructura y de la información de los estados financieros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia al 31 de diciembre del 2018.

1.3 Naturaleza y Alcance

Esta Auditoría realizó un análisis de transacciones realizadas en los periodos 2016, 2017 y 2018, con el fin de determinar las cuentas contables con los principales cambios o fluctuaciones de estos periodos, a fin de determinar situaciones de riesgo o desviaciones significativas debidas al fraude o error y que tuvieran un impacto importante o de importancia relativa en la interpretación de los estados financieros y sus revelaciones. Se amplió el periodo de alcance cuando se consideró conveniente.

1.4 Responsabilidad de la Administración y la Auditoría

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe **es responsabilidad de la Administración Activa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia (en adelante CCDRH)**. La responsabilidad de la Auditoría Interna es la de emitir un criterio referente a la razonabilidad con que se presentan los estados financieros del CCDRH.

El estudio se ejecutó de conformidad con las “Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público” dictadas por la Contraloría General de la República (Resolución R-DC-119-2009)” y las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público NGASP (R-DC-064-2014)”.

1.5 Regulaciones de la Ley General de Control Interno (Art. 10, 12, 36, 37 38 y 39)

1.6 Criterios de evaluación

Los criterios de evaluación utilizados para realizar el presente estudio son los siguientes:

1.6.1 Normativa Legal:

- Ley General de Control Interno
- Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y sus reglamentos.
- Código Municipal
- Ley de Enriquecimiento ilícito
- Ley de Contratación Administrativa; Ley 7497 y su reglamento,
- Ley de administración Financiero de la República
- Código de trabajo
- Reglamento para los Fondos de Cajas Chicas del CCDRH.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Heredia.

1.6.2 Normativa Técnica

Normas Control Interno para el Sector Público. (N-2-2009-CODFOE)

- Manual de Control Interno del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.
- Manual Descripto de la clase de puestos del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Heredia.
- Manual de Organización y funciones del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Heredia.
- Manual de Políticas y Procedimientos de Activos Fijos del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Heredia
- NICS 1 “Presentación de los estados financieros y presupuesto público”
- NICSP 6 “Estados Financieros Consolidados y Separados”
- NICS #17 “Propiedad, Planta y Equipo
- NICS Nro. 12 “Inventario”
- NICP 19 Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes
- Dictámenes C-113-2015 y C-038-2015 de la Procuraduría General de la República, referente al pago de los feriados en las jornadas laborales acumulativas
- Dictamen 136-2009 de la Procuraduría General de la República, referente a la exención del art 8 del Código Municipal (Comités Cantonales de Deportes)
- Directriz CN-001-2014, Cuentas de Provisiones y Contingencia
- Directriz CN-007-2012, Solicitud de procedimientos Institucionales
- Directriz CN-001-2019, Modificación a la Directriz 004-2014 “Presentación de Estado Financieros y otra información” de Contabilidad Nacional.
- Directriz DCN-003-2016 “Políticas Contables”
- Directriz DCN-001-2018 “Deterioro de cuentas por Cobrar”
- Directriz CN 004-20016 “inventarios relacionados con NICSP12
- Tipos de Retenciones en la fuente Impuesto sobre la Renta de la Dirección General de Tributación

1.7 Limitaciones

Se solicitó al Contador del CCDRH una serie de comprobantes (cheques y facturas) con el fin de corroborar el correcto registro y veracidad de algunas de las cuentas sujetas a evaluación. Sin embargo, este funcionario no suministró esta información por cuanto según sus mismas indicaciones, no maneja ningún control que le permita determinar los comprobantes (número de cheque y factura) que sustentan el saldo de cada cuenta contable seleccionada, la única forma, según dicho funcionario, mediante oficio C-02-2019, sería verificar desde el principio el proceso contable de esa cuenta, lo que requeriría mucho tiempo, tiempo que no poseía al estar en cierre de periodo. De ahí que esta Auditoría al no poder verificar la conformación de los saldos de las cuentas que fueron sujetas a evaluación con los respectivos documentos fuentes, no podrá emitir criterio sobre la razonabilidad de los mismos.

1.8 Comunicación de Resultados

La Auditoría Interna, mediante una reunión denominada “conferencia final” dio a conocer a los siguientes funcionarios del Comité y Miembros de la Junta Directiva, los resultados a los cuales se llegó en el desarrollo del estudio, así como la conclusión y las recomendaciones que a criterio de esta Auditoría Interna debían girarse. Señores: Walter Brenes Vargas, presidente de la Junta Directiva; Diego Carrillo Ocampo, Tesorero; Oscar Vega Hernández, Director Administrativo, Esteban Prada Ramírez, Proveedor; William Castro Alvarado, Contador (incapacitado); Melissa González Vega, secretaria. Por parte de la Administración se validó la recomendación 4.1 con el Director Financiero, Lic. Adrián Arguedas Vindas. Expusieron las Licenciadas Grettel Lilliana Fernández Meza y la Licenciada Jamarly Zúñiga Cerrillo, por parte de la Auditoría Interna.

Se confeccionó además un documento denominado “Acta de Validación”, en el cual se detallan los principales aspectos del estudio, los plazos de cumplimiento de las recomendaciones acordadas.

Ante la exposición de resultados se brindó el borrador del informe al presidente de la Junta y al Director Administrativo para que ante evidencia en contrario sobre alguno de los hallazgos, se presentara la documentación ante la Auditoría Interna, a más tardar el 19 de diciembre de 2019. Al ser las 3:53 p.m. del 19 de diciembre se remite oficio ADM-090-20-2019, con descargos sobre algunos hallazgos pero sin evidencia documental por lo que no es de recibo por parte de la Auditoría Interna, con excepción de lo apuntado sobre un dato reflejado en el cuadro Nro. 5 del punto 2.10 del informe y lo referente al puesto de trabajador de bienes y servicios, operario 1-C.

2. RESULTADOS

Como resultado de la gestión contable estados del CCDRH al 31 de diciembre del 2018, se determinaron las siguientes inconsistencias contables y de control interno:

2.1 Inexistencia por parte de la Municipalidad de Heredia de una política para transferir los fondos indicados en el art. 179 del Código Municipal al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.

De la revisión de los fondos transferidos por el artículo 179 del Código Municipal, se determinó que no existe una política formal por parte de la Municipalidad de Heredia que defina las fechas en que se transfiera el 3% del ingreso ordinario anual de la Municipalidad de Heredia durante el año. Al respecto, el Director Financiero de la Municipalidad de Heredia, indicó mediante cuestionario por escrito, que no existía una política, pero tenía conocimiento sobre la existencia de un acuerdo del Concejo Municipal del 2013, que estipula el traslado del fondo trimestralmente, el número de acuerdo no lo pudo precisar. Sin embargo, al revisar las transferencias del 2017 y 2018, se determinó que las transferencias no se realizan trimestralmente, sino en tractos que van desde 5 a 7 veces por año:

Ejemplo:

Cuadro Nro. 1
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia
Transferencias 3% de la Municipalidad de Heredia al CCDRH
periodo 2017 y 2018

Transferencias 3% de la Municipalidad de Heredia al CCDRH periodo 2017				
Nro.	Fecha de asiento	Nro. de asiento en CCDRH	Referencia	Monto
1	23/03/2017	No se indica	12464814	70.000.000,00
2	21/04/2017	No se indica	636167	143.430.657,00
3	19/05/2017	No se indica	8044793	67.228.740,00
4	28/07/2017	No se indica	7381040	108.344.512,00
5	14/09/2017	1248830	14464431	15.000.000,00
6	31/10/2017	1313673	16352724	93.522.577,00
7	21/12/2017	2241161	3103520	41.945.731,00
Monto girado en el 2017 €539.472.217,00 (saldo pendiente para el 2018 de 23.048.293,27)				

Transferencias 3% de la Municipalidad de Heredia al CCDRH periodo 2018				
Nro.	Fecha de asiento	Nro. de asiento en CCDRH	Referencia	Monto
1	15/03/2018	2632534	15531067	122.302.307,00
1	15/03/2018	2632534	5522098	23.048.293,00
2	04/05/2018	2759072	7594581	66.514.140,00
3	08/08/2018	2947159	3132271	120.463.358,00
4	09/11/2018	3443935	10258067	116.135.483,00
5	22/12/2018	4634030	12750432	69.321.816,00
Monto girado en el 2018 €517.785.397,00 (saldo pendiente para el 2018 de 17.230.357,99)				

Lo anterior se genera por cuanto la Municipalidad de Heredia transfiere el 3% de los ingresos Ordinarios Municipales conforme recauda trimestralmente sus ingresos, pero al no existir una política donde defina y se comprometa a trasladar los fondos en determinadas fechas, ocasiona que el CCDRH no pueda planificar adecuadamente la utilización de estos ingresos.

En referencia a las políticas que deben imperar en todo el sector público, la norma Nro. 4.1 "Actividades de control" de las Normas de Control Interno para el Sector Público establece al respecto: *"El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales.*

2.2 Estados financieros presentan resultados deficitarios en los periodos 2017 y 2018 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.

El CCDRH presenta un estado deficitario durante los dos últimos periodos, por cuanto los ingresos fueron menores a los gastos en los periodos 2017 y 2018. Ver ilustración en el cuadro siguiente:

Cuadro Nro. 2
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia
Cédula comparativa del Estado de Resultados del periodo 2016 al 2018

Cuentas	Conceptos	2016	2017	2018
400-000-00-00	Ingresos	527.466.637,90	570.525.129,93	587.615.421,25
400-001-001-000	Ingresos tributarios <i>no</i>	25.089.064,90	31.052.912,93	53.496.690,00
400-002-002-0001	Trans. Corrientes del Sector Público	502.377.573,00	539.472.217,00	523.785.397,00
4000-003-0003-000	Trans. Corrientes del Sector Privado	0,00	0,00	10.333.333,35
500-000-000-000	Gastos	423.019.531,78	573.353.658,14	599.645.623,26
500-001-000-000	Gastos programa Administrativo	67.579.796,19	69.490.037,29	60.838.621,98
500-002-001-000	Gastos Programa Deportivo y Recreativo	262.108.868,13	326.116.474,21	327.394.281,71
500.003-000-000	Gastos de Programa operativo	86.038.554,46	160.907.706,58	178.001.075,49
500-004-000-000	Gastos Programa Comités Comunales	7.292.313,00	16.839.440,06	33.411.644,08
Resultado del periodo		104.447.106,13	(2.828.528,21)	(12.030.202,01)

Fuente: Tomado del Estados de Resultados del CCDRH

Como se puede observar en el cuadro anterior, los gastos superaron los ingresos propios y de transferencia durante los periodos 2017 y 2018, siendo que las partidas que dispararon los gastos en esos periodos fueron los siguientes:

Programa deportivo y recreativo: Gastos de planilla (Contrataciones por servicios profesionales), inscripciones, arbitrajes, capacitación y protocolo.

Programa operativo: Gastos de planilla, prestaciones legales, materiales y suministros, combustibles, mantenimiento de edificios,

Programa de comités comunales: Servicios de gestión y apoyo, servicios básicos de instalaciones dadas en administración

Es importante mencionar que el déficit de los últimos dos años (¢2.828.528.21, en el 2017 y ¢12.080.202.01, en el 2018) ha sido cubierto por la cuenta de patrimonio, específicamente del acumulado del resultado de ejercicios anteriores (superávit libre) que data de años atrás, lo que evidencia que la Administración del CCDRH, ha sido omisa en realizar la valoración del riesgo de la Institución para minimizar la tendencia deficitaria sufrida en los últimos dos años y proponer los planes de acción correctivos y preventivos tal y como lo establece el componente Nro. 2 "Valoración de riesgos" del Manual de Control Interno del CCDRH, actualizado en el periodo 2018

y concordante con el artículo 14 de la Ley General de Control Interno que en lo que interesa indica: **“Valoración del riesgo.** *En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:*

- a) *Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y largo plazos.*
- b) *Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.*
- c) *Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable. (...)*

2.3 Inexistencia de registro auxiliar de la cuenta “Resultado de ejercicios anteriores” del patrimonio del CCDRH.

Al revisar la cuenta de Patrimonio en el Estado de Resultados al 31 de diciembre del 2018, se observó la existencia de la subcuenta denominada “Superávit libre”, siendo la denominación correcta de la cuenta “Resultado de ejercicios anteriores”, por un monto de ₡776.964.204.87, que se ilustra en el cuadro siguiente:

Cuadro Nro. 3
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia
Cédula de la Cuenta de Patrimonio de ₡764.934.002.86 al 31 de diciembre del 2018

Nro. de cuenta	Nombre de cuenta	Monto
300-000-00-000	Patrimonio	764.934.002.86
300-002-000-000	Superávit	764.934.002.86
300-002-001-001	<i>Superávit libre</i>	<i>776.964.204.87</i>
300-002-001-002	<i>Superávit específico</i>	<i>0.00</i>

Como se puede observar, a pesar de que la cuenta “superávit libre” representa un monto significativo de ₡776.964.204.87, no cuenta con un registro auxiliar que permita determinar la conformación del saldo de esta cuenta y brindar seguridad razonable de su registro en el tiempo, provocando la omisión de información y de controles en esta cuenta, el riesgo de despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal en el uso de los fondos públicos.

Lo anterior incumple lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Control Interno que indica en lo que interesa: *“...los sistemas de control interno, deberán ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales...”*; Norma 4.4.3 de las normas de control interno para el sector público: **“ Registros contables y presupuestarios”**: *El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros*

contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución y las transacciones y eventos realizados.”

2.4 Omisión de firmas y notas a los estados financieros conforme la NICSP N° 01 “Presentación a los Estados Financieros”.

Al efectuar la revisión de los saldos de las cuentas sujetas a evaluación que conforman los estados financieros al 31 de diciembre del 2018, se identificó que el CCDRH, no presenta notas a los Estados financieros, requisito indispensable para dicha presentación, dejando a la interpretación particular, la información y los resultados en ellos expresados; de igual forma, se evidenció que dichos estados (originales), no contienen las firmas de quien los realizó, supervisó y aprobó, tal y como lo obliga la directriz de la Contabilidad Nacional denominada “Presentación de los Estados Financieros y otra Información”, directriz Nro. CN-001-2019, punto Nro.3, inciso c) .

La Directriz CN-001-2019, de igual forma establece que las notas a los estados financieros deben incluir, entre otras cosas: el domicilio legal y jurisdicción, la naturaleza de las operaciones, principales actividades, la legislación que rige las operaciones, información de las bases para la elaboración de los estados financieros, las políticas contables, además de los planes de acción de trabajo en brechas y transitorios no cumplidos y sus avances de la Normativa Contable Internacional adoptada, requisitos que también son obviados en la presentación de los Estados Financieros

La omisión de esta obligatoriedad se debe a que la Administración del Comité, en atención a estos lineamientos no ha realizado algún plan de acción para implementar las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, en adelante NICSP, y cumplir con la normativa establecida por la Dirección General de Contabilidad Nacional para su efectiva adopción, adopción que, se reitera, es obligatoria para todo el sector público costarricense.

El no haber iniciado con la adopción de las NICSP, ha provocado que el CCDRH además de incumplir con la normativa vinculante para todo el sector público, emitida por parte de la Dirección General de Contabilidad Nacional, exponga a la Municipalidad de Heredia a no poder cumplir con la consolidación de los Estados Financieros en el plazo normativo para la presentación de los mismos y que además la información que se revela en los estados financieros del Comité sea insuficiente para la toma de decisiones.

2.5 El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia ha sido omisa en la adopción del compendio de políticas contables de acatamiento obligatorio de acuerdo a la directriz DCN-003-2016 “Políticas Contables”.

Al efectuar la revisión de los estados financieros al corte 31 de diciembre del 2018, se determinó que el CCDRH, no cuenta con un manual de políticas contables que regule formalmente los principios y procedimientos contables que son adoptados para el registro, resguardo y presentación de sus estados financieros.

Al respecto, la NICSP N°01 “Presentación a los estados financieros” establece que las entidades deben revelar en sus políticas contables, la base para la elaboración de los estados financieros y aquellas que resulten relevantes para la comprensión de los estados financieros.

En igual sentido, la Dirección General de Contabilidad Nacional puso a disposición de las entidades públicas un compendio de políticas contables, de acatamiento obligatorio de acuerdo a la directriz DCN-003-2016 “Políticas Contables”.

La ausencia de un manual de políticas en el CCDRH, oficializado, es el resultado de la inexistencia de un plan de acción por parte de la Administración del Comité para implementar las NICSP y cumplir con la normativa obligatoria emitida por Contabilidad Nacional, aumentándose el riesgo potencial de que la información de los Estados Financieros del Comité sean insuficientes para la toma de decisiones así como para realizar una adecuada consolidación entre CCDRH y Municipalidad de Heredia, al cierre del periodo contable 2020, según lo establece el decreto ejecutivo No. 41039-MH-NICSP y la NICSP Nro. 6 “Consolidación de los estados financieros”.

2.6 Inexistencia de un manual de procedimientos contables en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, según normativa vigente.

El CCDRH no ha desarrollado un manual de procedimientos contables que se utilice como herramienta para el correcto manejo de los procesos contables, de manera que se unifiquen los procedimientos para la organización, administración y registro de las operaciones efectuadas y favorezca el uso adecuado de los recursos en forma eficiente y oportuna.

Esta falta mecanismos de control aunado a la ausencia de un sistema contable adecuado y a que no exista un procedimiento de registro contable provoca que los registros contables se realicen en forma aislada, sin estar conectado un proceso con el otro y sin la uniformidad y formalidad requeridas.

Al respecto, el artículo Nro. 2 de la Directriz CN-007-2012 publicada en la Gaceta N° 223 del 19 de noviembre del 2012, establece que todas las instituciones indicadas en el artículo 1 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, entre ellas, las municipalidades deberán elaborar su respectivo manual de procedimientos contables conforme a la normativa que

les aplique, al marco conceptual contable contenido en el Plan General de Contabilidad Nacional y demás componentes de dicho plan que les sea de aplicación según la naturaleza de la entidad.

2.7 La Contabilidad del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia es omisa en la aplicación del Catálogo Oficial de las Cuentas Contables emitido por la Dirección General de Contabilidad Nacional.

El Comité Cantonal no aplica el plan de cuentas contables para el Sector Público que fue emitido por la Dirección de Contabilidad Nacional, mediante la directriz CN-001-2019, denominada “Modificación a la Directriz 004-2014, Presentación de Estado Financieros y otra información”, la cual señala que todas las contabilidades del sector público costarricense deben utilizar solamente las cuentas incluidas en el Plan de Cuentas NICSP, oficializado por la Contabilidad Nacional y no se puede incluir cuentas no autorizadas.

El plan de cuentas es de acatamiento obligatorio con el fin de poder homogenizar los planes de cuentas en los diferentes sectores del Sector Público y consolidar uniformemente los estados financieros del Sector Público.

Una de las razones por las cuales el Comité Cantonal no ha podido implementar este catálogo de cuentas contables, según comentario de la Administración, es la falta de un sistema informativo contable que permita trabajar con la aplicación de estas normas y facilite el registro y manejo de estas nuevas cuentas contables.

Al no estarse aplicando las cuentas contables exigidas por la Contabilidad Nacional, se tiene que el CCDRH ha estado utilizando cuentas no autorizadas por la Contabilidad Nacional y ha expuesto a la Municipalidad de Heredia a no poder realizar la consolidación de los estados financieros de forma efectiva.

2.8 Ausencia de documentos justificantes que sustentan el registro de las cuentas contables de los estados financieros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia

Se determinó que no se puede obtener los cheques y los documentos justificantes que sustentan el saldo de cada cuenta contable a la fecha de corte, sin que se tenga que reconstruir desde el principio la contabilidad de esa cuenta, generando esta situación incertidumbre en la razonabilidad del saldo y por ende una cuenta sin control alguno representa un alto riesgo de despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal en el uso de los fondos públicos.

Esto se debe a que el Contador del Comité Cantonal, lleva en un programa básico de Excel, en ausencia de un sistema contable, un asiento de diario mensual con todos los cheques y facturas que se generan durante este mes y así mes a mes hasta concluir con el cierre del periodo, sin detallar en este asiento contable los números de cheque y los números de factura que intervienen en ese registro.

Con el acto descrito, el CCDRH está incumpliendo el artículo 7 de la Ley General de Control Interno, las norma 4.4.3, 4.4 denominada “ Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la Información y entre otras, la norma 4.5.1 “Supervisión Constante”, que indica que el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional.

2.9 Liquidación de cheques en plazos no razonables ante ausencia de políticas contables en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia

En la muestra revisada de la liquidación de los cheques que se giran en el CCDRH, se determinó que estos se han liquidado hasta con 117 días naturales posteriores a la fecha de emisión del cheque a pesar de que el evento para el cual fue girado el cheque se haya realizado en los días inmediatos posteriores a los giros correspondientes.

Ejemplo:

Cuadro Nro. 4
 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia
 Ejemplos de Liquidación de Cheques periodo 2018

Nro. de Cheque	Fecha	Páguese a orden	Evento	Fecha del evento	Fecha de la liquidación	Diferencia con la presupuestada	Nro. de depósito	Fecha	Monto	Cálculo de Plazo (días naturales)
30269450	16/05/2018	Alejandro Paniagua Salazar	Biminatoria de Gimnasia Rítmica	26/05/2018 y 27/05/2018	01/06/2018	0	90511822	11/09/2018	10.172,00	117
			Biminatoria de Triatlón	20/05/2018	22/05/2018	0				
			Atletismo	19/05/2018 y 20/05/2018	23/05/2018	10.172,00				
			Karate		23/05/2018	0				
30269463	24/05/2018	Alejandro Paniagua Salazar	Torneo Linajá	03/05/2018	21/06/2018	0	90511829	11/09/2018	12.476,00	110
			Atletismo Estadio Nacional	26/05/2018 y 27/05/2018	30/05/2018	7.876,00				
			Boxeo	26/05/2018	30/05/2018	4.600,00				
30269513	20/06/2018	Alejandro Paniagua Salazar	Tenis Mesa	23/06/2018	26/06/2018	33.500,00	90511823	11/09/2018	33.745,00	83
			Karate	24/06/2018	26/06/2018	0				
			Ajedrez	23/06/2018	02/07/2018	245				
			Boxeo	23/06/2018	02/07/2018	0				
31484486	30/08/2018	Alejandro Paniagua Salazar	Torneo de Ajedrez	01/09/2018 y 02/09/2018	05/09/2019	98.365,00	90511932	14/12/2018	102.365,00	106
			Torneo de Ajedrez		05/09/2012	4.000,00				

Lo anterior se da básicamente ante la ausencia de políticas sobre el plazo de cancelación de la liquidación de los cheques y a la falta de supervisión por parte del titular Administrativo del CCDRH para verificar que esta actividad se realizara en un plazo prudente, ante la ausencia de políticas, esto de conformidad con la normativa de control vigente.

Tan es así, que ya para el periodo 2017, se había determinado por parte del Contador del Comité Cantonal que 17 de los cheques girados entre mayo a noviembre, fueron liquidados todos en la misma fecha 21 de diciembre de 2017; es decir, con hasta 6 meses después de ser emitido el cheque respectivo y aun así no se estableció ninguna medida pertinente por parte de la Administración para proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

Se incumple así, por parte de la Administración del CCDRH, entre otros, el artículo 7 de la Ley de Control Interno y las normas 4.4. “Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información”, 4.5.1 “supervisión constante” de las normas de control interno para el sector público.

2.10 Ausencia de registros contables de las propiedades dadas en uso y administración al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia

Al efectuar de revisión de los registros de la propiedad del CCDRH, se determinó que no están registradas como activos contables del Comita Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, las siguientes propiedades otorgadas por convenio para uso y administración del Comité, a saber:

Cuadro Nro. 5
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia
Propiedades dados en préstamo para uso y administración y no registrados en los Estados
Financieros

Nro.	Denominación de la instalación
1	Plaza de Fátima
2	Plaza El Carmen
3	Plaza Lagunilla
4	Plaza los Lagos
5	Plaza Santa Inés
6	Plaza de Barreal
7	Plaza vieja Mercedes Norte
9	Plaza y Gimnasio la Aurora
10	Plaza y Gimnasio Santa Cecilia
12	Plaza La Puebla
13	Plaza de Cubujuquí
14	Plaza costado esta del Wal-Mart San Francisco
* Gimnasio Mercedes Norte Se deberá registrar en el momento que se firme el convenio en administración del nuevo gimnasio.	

Lo anterior por cuanto la Administración del Comité Cantonal de Deportes consideraba que al ser estas propiedades de la Municipalidad de Heredia, la información contable de estas propiedades debía estar registradas por la Municipalidad de Heredia, generando así la omisión del registro en el CCDRH y provocando que no se refleje adecuadamente la información en los estados financieros del CCDRH.

En este caso, la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) Nro.6 “Estados Financieros Consolidados y Tratamiento Contable de las Entidades Controladas”, define un activo como aquel que controla la entidad. Asimismo, esta norma indica que un activo se reconocerá cuando cumpla con las siguientes dos condiciones:

- a. Es probable que la entidad reciba beneficios económicos o potencial de servicios futuros asociados con el elemento; y
- b. El valor razonable o el costo del activo puedan ser medidos de forma fiable.

Por lo anterior, se tiene que dichas instalaciones cumplen con los requisitos para ser registradas en los estados financieros del CCDRH y aún así, no se ha realizado el registro correspondiente, incumpliendo no solo con la norma de cita, sino generando información no confiable ni oportuna en los estados financieros de dicha institución y por ende podría hacer incurrir a la Municipalidad de Heredia en un error, con información no fiable, al consolidar los estados financieros de ambas instituciones.

2.11 Incorrecto uso de la base de registro contable en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.

La base de registro de la contabilidad del Comité Cantonal es el método de efectivo. Esta situación constituye uno de los principales retos a superar por parte de la Administración del Comité, si se buscan avances efectivos para la implementación de las NICSP Nro.1 “Presentación de los Estados Financieros”, ya que esta normativa tiene como base de registro contable el método de devengo.

El Boletín Nro. 6-2011 del Ministerio de Hacienda establece sobre el término devengo y su aplicación lo siguiente:

“El Término devengo no es nuevo en relación a los procesos contables del sector público. Está contenido en los decretos sobre principios contables aplicables al sector público, tal como el que establece el Decreto Ejecutivo Nro. 34460 de abril de 2008, o el que le precedió, Nro. 27244-H, emitido en agosto de 1998. Además, la Ley Nro. 8131 que entró en vigencia en el año 2001, indica que el sistema de contabilidad de los entes y órganos del sector público debe estar basado en principios y normas de contabilidad pública generalmente aceptados, y el principio del devengo no es solo uno de ellos, sino que es uno de los fundamentales”.

Asimismo, define el método de devengo como:

“... es el método contable por el cual las transacciones y otros hechos son reconocidos cuando ocurren (y no cuando se efectúa su cobro o su pago en efectivo o su equivalente). Por ello, las transacciones y otros hechos se registran en los libros contables y se reconocen en los estados financieros de los ejercicios con los que guardan relación. Los elementos reconocidos según la base contable de acumulación (o devengo) son: Activos, pasivos, activos netos, patrimonio neto, ingresos y gastos.”

Como se puede apreciar, los estados financieros preparados sobre la base de devengo informan no solo las transacciones y hechos pasados sino también los futuros. El CCDRH al no haber adoptado las NICSP y continuar registrando bajo la base de efectivo, genera que al interpretar los estados financieros no se muestre información futura relevante para la toma de decisiones, aunado al hecho de que no está cumpliendo la norma exigida para todo el sector público costarricense de utilizar el método de devengo.

2.12 Debilidades en el control y manejo del inventario de materiales y suministros adquiridos por el Coité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia

No existe un control que indique el saldo de los diferentes materiales y suministros adquiridos por el CCDRH. El Proveedor indicó que solo se manejan boletas de salidas del inventario y cada cierto tiempo realiza un levantamiento del inventario en existencia.

Esto imposibilita realizar arquezos al inventario por cuanto no hay un listado actualizado con el saldo de los diferentes suministros que conforman el inventario, aumentando el riesgo despilfarro y uso indebido de este, incumpléndose de esta forma el artículo 107 de la Ley de Contratación Administrativa, Ley No. 7494, así como de lo dispuesto en los artículos 227 y 230 de su Reglamento y sus reformas, que establecen la obligación de llevar el debido control sobre los diferentes inventarios institucionales.

2.13 No se contabiliza la existencia de inventarios (materiales y suministros) de acuerdo a la Directriz Nro. CN 004-20016, emitida por la Contabilidad Nacional.

Al realizar las pruebas de auditoria, se determinó que no se contabiliza en las cuentas de activos la existencia de inventarios de materiales y suministros pese a que se mantienen artículos clasificados como inventario en la bodega.

El Contador del CCDRH, manifestó a esta Auditoria que lo registra directamente al gasto. Sin embargo, la NICS Nro. 12 “Inventario”, lo reconoce como un activo en la forma de materiales y suministros y por lo tanto registrable y una vez consumidos o distribuidos en la prestación de un servicio se reconocerá como un gasto.

Asimismo, la Directriz Nro. CN 004-20016 “inventarios relacionados con NICSP12” señala la obligatoriedad de contabilización de todos los inventarios. Lo anterior genera como consecuencia que este rubro no sea reflejado en el Balance General de los Estados Financieros para la toma de decisiones y que la información de los Estados Financieros no sea oportuna y fiable

2.14 Deficiencias en el manejo de los registros auxiliares de activos fijos del CCDRH

El Manual de Políticas y Procedimientos de Activos Fijos del CCDRH establece que se reconocerá como un activo fijo para efecto de su registro cuando su costo de compra sea mayor al 25 % del salario base de ley.

Teniendo en cuenta lo anterior, se revisó el listado auxiliar de control de activos fijos del CCDRH con su plaqueo y depreciación, determinándose una serie de debilidades que se muestran a continuación:

- 2.14.1 ***El listado auxiliar de activos fijos no detalla la marca y la serie del activo;*** esto ocasiona que en el caso de que la placa del número de activo se desprenda, no se pueda identificar el activo al que pertenece. Esta falta de datos en la conformación del listado incumple el punto Nro. 9 del capítulo II de “Políticas de Registro” del Manual de Activos Fijos del CCDRH, que estipula que el registro contable de los activos fijos debe efectuarse con todas sus características como: marca, serie, modelo, fecha de compra, situación que no se cumple.
- 2.14.2 ***Los activos con número de placa Nro. 113, Nro. 219, Nro. 222 y Nro. 223 no están en el consecutivo del listado auxiliar de activos del CCDRH;*** sobre este particular el Proveedor y el Contador del CCDRH, indicaron que estos activos debieron haber sido dados de baja o destruidos y por eso no estaban registrados en el auxiliar; sin embargo, no se suministró el acta en los que hayan sido dados de baja o destruidos. El punto VI “Baja de activos” del Manual de Activos del CCDRH indica que después de haberse efectuado la reclasificación en el sistema de activos fijos por haberse dado de baja se deberá elaborar un informe, que deberá contener el nombre de la dependencia solicitante, la descripción de los bienes y el número de acta de la Junta Directiva con la aprobación respectiva, requerimiento que ha sido omiso en el CCDRH.
- 2.14.3 ***Ausencia de controles adecuados sobre el registro de activos menores (compras menores al 25% del salario base de ley;*** se determinó que existen activos menores que no están registrados en un auxiliar de activos menores a pesar de tener un monto significativo (aunque no cubran el 25% del salario base de ley). La ausencia de registro de este tipo de activos menores expone a la Institución a no proteger el patrimonio público como lo establece el inciso a) del artículo 8 de la Ley General de Control Interno y las normas de control interno para el sector público en su apartado de Administración y Custodia de activos.

Cuadro Nro. 6
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia
Activos no registrados en el auxiliar de activos

N°	N° de factura	Fecha	Descripción del Artículo	Valor
1	3293	10/7/2019	Silla secretarial ejecutiva con brazo	55 945,00
2	1826	3/7/2019	Silla ejecutiva de malla	63 451,33
3	65984	22/5/2017	Casillero metálico de 6 divisiones	98 000,00
4	20	3/6/2019	Modulo recto, estilo Mugui	100 000,00
5	5032	5/7/2018	Camilla plegable	99 000,00
6	678	20/3/2019	Caja fuerte digital 9x6x6x6 0.19 CFT Harbor	44 275,00

2.14.4 *Un total de 150 sillas plásticas que fueron adquiridas con el número de contratación 09-2017, fueron todas paqueadas con el mismo número de activo, placa N° 285; al respecto el Artículo III "Adquisiciones" del Manual de Activos del CCDRH, indica que cada activo debe identificarse y tener una tarjeta de control de activos, sin embargo, según la fiscalización al inventario de activos, se identificaron 150 sillas con esta inconsistencia.*

2.14.5 *Se localizaron otros activos con placa duplicada, varios de artículos revisados en la inspección tenían el mismo número de placa; situación que genera la no protección y conservación del patrimonio institucional, así como el incumplimiento de las normas de control interno que regulan la administración de los activos (normas 4.3.1; 4.3.2 y 4.3.3.) de las Normas de Control Interno para el Sector Público, a saber:*

Cuadro Nro. 7
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia
Activos con placa de identificación duplicadas

N°	Placa	Descripción del Artículo	Artículo repetido	Placa	Estado
1	7	Silla de espera	Silla de espera	7	Bueno
2	11	Silla de espera	Silla de espera	11	Bueno
3	55	Silla de comedor	Silla de comedor	55	Bueno
4	241	Aire Acondicionado	Aire Acondicionado	241	Bueno
5	255	Biblioteca de madera	Equipo de sonido	255	Bueno
6	169	Banca de gimnasio	Banca de gimnasio	169	Bueno
7	144	Sillón ejecutivo	Sillón ejecutivo	144	Bueno
8	145	Sillón ejecutivo	Sillón ejecutivo	145	Bueno

2.14.6 *La Tablet con placa N° 216, bajo la responsabilidad del Director Administrativo no se localizó y los documentos justificantes suministrados por el pago de este activo, presenta inconsistencias;* Como parte de los documentos justificantes aportados por el Administrador del CCDRH, se recibió el oficio Nro. ADM 015-2015, con fecha del 20 de febrero del 2015, que indica lo siguiente: *“El día 26 de enero 2015, el Sr. Sergio Hall Cookhorn, hizo un depósito en la cuenta corriente del Comité Cantonal, ya que en un correo había indicado que la tabla electrónica que se le había entregado el día 04 de julio del 2013 se le había dañado por lo tanto el pagaría el aparato, esto de acuerdo con un pagare firmado por su persona por un monto de \$209.650,00”.* Sin embargo, esta auditoría determinó que la factura Nro. 35775, por un monto de \$209.650,00; que hace referencia al activo indicado en el oficio Nro. ADM 015-2015, no corresponde con el monto indicado en el auxiliar de activos fijos del CCDRH, por un monto de \$316.734,45 (con depreciación). Así mismo, la letra de cambio firmada por el señor Sergio Hall Cookhom que se hizo efectivo bajo el depósito No 59562442, con fecha 26 de enero del 2015, indica al dorso de la letra de cambio que el activo es Nro. 259, y la Tablet que no se localizó es la N° 216, situación que refleja la falta de información confiable y oportuna, controles y supervisión.

- 2.14.7 ***El activo Nro. 289 que corresponde a una computadora portátil HP no se encontró en sitio, indicándose que estaba en reparación, pero corroborada esta información con los datos de boleta de salida, la información no es concordante;*** el activo Nro. 289 no se localizó en sitio al momento de la inspección de los activos fijos, indicándose que la misma estaba en reparación. Al revisar la boleta de reparación con fecha 22 de agosto del 2019, que fue suministrada tiempo después, esta indicaba otro número de activo (Nro.283) y la marca de computadora era otra (Lenovo), esto por cuanto se indicó que hubo un error a la hora de digitar la información, situación que expone no solo la confiabilidad de la información que genera el CCDRH en sus estados financieros, sino también el patrimonio de la Institución a la pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- 2.14.8 ***Activos del CCDRH registrados en el auxiliar que no se localizaron en sitio;*** el número de activos no encontrados en la inspección pero que sí estaban registrados en el auxiliar fue de 34 activos, los cuales se detallan en el Anexo Nro. 1 de este informe. El que no se hayan localizado 34 activos expone el patrimonio de la Institución a la pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal de los mismos.
- 2.14.9 ***Activos que no registran número de placa en sitio;*** se fiscalizaron 48 activos que no pudieron ser identificados en el auxiliar de activos y que no registraban número de placa los cuales se detallan en el Anexo Nro. 2 de este informe. Al respecto el artículo III “Adquisiciones” del Manual de Activos del CCDRH, indica que cada activo debe identificarse y tener una tarjeta de control de activos.
- 2.14.10 ***Activos que se localizaron en una ubicación distinta al registrado en el auxiliar de activos del CCDRH;*** se determinaron 26 activos ubicados en un lugar distinto al indicado en el auxiliar, los cuales se detallan en el Anexo Nro. 3 de este informe. Esta situación también refleja el debilitamiento del sistema de control interno respecto a las normas sobre el control y supervisión de los activos institucionales y que deben ser observadas por el sector público. Ver norma 4.3 de las Normas de Control Interno para el Sector Público.
- 2.14.11 ***Activos con y sin número de placa que están almacenadas en la bodega del CCDRH y que al parecer están en mal estado;*** se determinaron 16 activos ubicados en la bodega del CCDRH, sin ninguna gestión en particular y que se detallan en el anexo Nro. 4 de este informe. Al respecto, el punto Nro. 8 del capítulo II de “Políticas de Registro del Manual de Políticas y Procedimientos de Activos Fijos del CCDRH”, indica que el registro, control físico y contable de los bienes muebles en mal estado deben realizarse en forma separada e individual para determinar si deben ser destruidos o reparados.

2.15 Diferencias entre los años de vida útil del reporte auxiliar de activos fijos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia y lo normado en el Reglamento del Impuesto de Renta

Al revisar los cálculos de depreciación de los activos fijos del CCDRH, de una muestra de 10 activos y a falta de revisiones periódicas, se determinó que la vida útil de 5 de ellos, aplicada por el CCDRH, no concuerdan con la vida útil establecida en el Reglamento de Impuesto de Renta del Ministerio de Hacienda, afectando esta situación la calidad, confiabilidad y oportunidad de la información que se presenta en los Estados Financieros. Ejemplo de las diferencias encontradas son las siguientes:

Cuadro Nro. 8
 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia
 Diferencias encontradas en la vida útil de algunos activos del CCDRH vrs Reglamento del Impuesto de la Renta

Información del CCDRH				Reglamento del Imp. de la Renta	
Nro.	Placa	Artículo	vida útil	Vida útil	Categoría
1	217	Equipo Fisioterapia	5	10	Equipo medico
2	252	Mueble aéreo gris	5	10	Bibliotecas (mobiliario y equipo)
3	271	Motocicleta	5	10	Motocicletas y similares
4	280	Cámara de video	5	10	Cámaras
5	344	Multifuncional L3110	5	10	Mobiliario y equipo de oficina

2.16 Sobre la revaluación de los activos que están totalmente depreciados y en buen estado

Al realizar las pruebas de Auditoria, se determinó que hay 198 activos fijos que están totalmente depreciados y en buen estado, por lo que deben ser reevaluados, de acuerdo con el procedimiento establecido en la NISCP #17 "Propiedad, Planta y Equipo" y la directriz CN-001-2009, emitida por la Contabilidad Nacional, "Valoración, Revaluación, Depreciación de Propiedad, planta y equipo" que establecen. *"El valor razonable de los ítems de activos depreciados es generalmente el valor razonable o de mercado determinado por tasación que realiza un profesional en la materia, que tenga idoneidad profesional reconocida"*.

Asimismo, con respecto a la frecuencia de las revaluaciones indica: *"Cuando el valor razonable del activo revaluado difiera significativamente de su importe en libros, será necesaria una nueva revaluación. Tales revaluaciones frecuentes son innecesarias para elementos de la Propiedad, planta y equipo con variaciones insignificantes en el valor razonable. Para estos, pueden ser suficientes revaluaciones hechas cada tres o cinco años."*

El no revaluar este tipo de activos con la periodicidad que establecen las normas y directrices emitidas al respecto, hace que la información que se genere se mantenga desactualizada para

efectos de la toma de decisiones de la Administración y que la información que se refleja en los Estados Financieros no sea fiable.

2.17 Sobre el porcentaje aplicado para el pago de las horas extras en días de descanso

Al revisar el pago de horas extra de los funcionarios Administrativos del CDDRH, se determinó que los funcionarios que laboran horas extra los días de descanso (sábados y domingos), fuera del horario de 8:00 a. m. a 5:00 p.m., se les paga la hora extra a tiempo especial (1.5), cuando el pago debe ser doble. En otras palabras, posterior a las 5:00 p.m. pagan tiempo y medio cuando lo correcto es pagar doble las horas que laboren de más ese día, ocasionando una afectación a los intereses económicos de los funcionarios que laboran estos horarios. Lo anterior se ilustra en el cuadro siguiente:

Cuadro Nro 9
 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia
 Pago de horas extra en días de descanso de abril a mayo del 2019

DATOS DEL REPORTE DE HORAS EXTRA DEL CDDRH							CÁLCULO DE AUDITORIA	
Número	Salario Bruto *1	Fecha	Hora	Nro. Horas	Hora extra	Monto	Ho ra ext ra	Calculo
1	297.150.5	Domingo 07/04/2019	7:00 a.m. 8:00 a.m. (FUERA DE HORARIO)	1	E	1.857.19	D	2.476.25
		Domingo 12/05/2019	7:30 a.m. a 8:00 p.m. (FUERA DE HORARIO)	1/2	E	928.6	D	1.238.13
2	1.008.856.4	Domingo 07/04/2019	5:00 p.m. 7:30 p.m. (FUERA DE HORARIO)	1 1/2	E	9.458.03	D	12.610.7
		Sábado 25/05/2019	5:00 p.m. a 7:17 p.m. (FUERA DE HORARIO)	2 1/2	E	15.763.38	D	21.017.84
3	526.752.4	Domingo 12/05/2016	7:00 a.m. a 8:00 a.m. (FUERA DE HORARIO)	1	E	3.292.20	D	4.389.6
		Domingo 26/05/2019	7:30 a.m. a 8:00 a.m. (FUERA DE HORARIO)	1/2	E	1.646.1	D	2.194.8
E= hora extraordinaria (1.5) D= hora doble								

Al respecto, el artículo 152 del Código de Trabajo indica:“(...) El patrono que no otorgue el día de descanso incurrirá en las sanciones legales, y en la obligación de satisfacer a sus trabajadores, por esa jornada, el doble del salario que ordinariamente se les pague”

Es importante recordar que la modalidad de pago con la que se remunera al trabajador quincenal, el patrono debe reconocer en forma automática el pago de todos los días del mes, incluyendo los días de descanso, por lo que su pago en su jornada de 8:00 a.m. y 5:00 p.m. deber ser “simple” y fuera de esta jornada, “doble”.

También es importante indicar que los dictámenes C-113-2015 y C-038-2015 de la Procuraduría General de la República, además de reiterar la obligatoriedad del pago doble en los días de descanso, aclara que el día sábado es un día más de descanso, perdiendo su condición de día hábil para convertirse en otro día de descanso, fundamentalmente en el denominado Sector Público.

2.18 Inexistencia de sustento legal para cancelar el 100% de incapacidad los primeros tres días a los funcionarios del CCDRH.

Al revisar el pago de las incapacidades de una muestra tomada del primer semestre del 2019, se determinó que se pagó a dos funcionarios del CCDRH, la incapacidad por la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) y el Instituto Nacional de Seguros (INS) en forma incorrecta, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro Nro.10
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia
Monto deducible en la Planilla por pago de incapacidades de la CCSS del primer semestre del 2019

Nombre	Nro. de incapacidad	Días de Incapacidad	Nro. de Días	Pago del CCDRH	Días Descontados en Planilla	Monto Deducible* (salario bruto/ 30 días/ días incapacitado)
William Castro Alvarado	CCSS 2760619	11/01/2019 al 15/01/2019	5días	5 días	0	0
Gerson Azofeifa	INS 001670	13/03/2019 al 15/03/2019	3 días	3 días	0	0
Gerson Azofeifa	INS 002472	10/04/2019 al 15/04/2019	6 días	6 días	0	0

Fuente: Estos datos fueron tomados del reporte del reloj, pago de planilla en Excel y la nómina del CCDRH

El CCDRH paga el subsidio por incapacidad de la CCSS los primeros tres días, el **100% del salario** devengado; después del cuarto día no paga dicho subsidio porque la CCSS es la que asume dicho pago por incapacidad. Sin embargo, no se suministró a la Auditoría Interna, el sustento legal de la aplicación de este porcentaje (100%) en el pago de incapacidades y no del 50% que sería el porcentaje a pagar reconocido por el Ministerio de Trabajo.

Sobre este porcentaje, el Ministerio de trabajo ha interpretado como buena técnica jurídica y en alusión a la Resolución Nro. 58 de las 10:00 horas del 12 de agosto de 1987, que los artículos Nro. 15 y 35 del Reglamento del Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social, obligan al patrono a lo siguiente: *“el patrono deberá pagar los tres primeros días de incapacidad, pago que equivale **al cincuenta por ciento del salario devengado por el trabajador el mes anterior a la misma**. A partir del cuarto día, será la Caja Costarricense del Seguro Social la obligada al pago de la incapacidad, a menos de que exista costumbre o acuerdo que obligue al patrono a cubrirla.*

En cuanto al pago de la Incapacidad del INS se determinó que aunque el Administrador del CCDRH, indica que esa Institución no cancela ningún subsidio por este tipo de incapacidad, se localizaron dos pagos por 3 y 6 días a un funcionario del Comité; esto a pesar de que el artículo Nro. 236 del Código de trabajo indica que el INS paga desde el primer día un 60%; es decir, se cubrió la incapacidad de este funcionario dos veces, una por el INS (60%) y la otra por parte del CCDRH (100%).

2.19 Pago de viáticos y alimentación por caja chica sin fundamento legal

Al revisar los reintegros del fondo de caja chica se determinó el pago de algunos conceptos que no tienen sustento legal, estos son: el pago de viáticos (taxis) y compra de insumos para refrigerios de capacitaciones y para uso del comité, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro Nro. 11
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia
Ejemplos de Conceptos de Caja Chica Reintegro Nro. 01-2018

Fecha	Concepto	Monto
12/01/2018	Taxi para trámites administrativos, porque vehículos oficiales no tienen marchamo	₡16.500.00
16/01/2018	Artículos uso comité azúcar y café	₡22.800.00
17/01/2018	Taxi secretaria, salida Sesión #001-2018	₡4.000.00
23/01/2018	Taxi secretaria, salida de Capacitación CCDRH La Aurora	₡4.000.00
23/01/2018	Taxi secretaria, salida Capacitación CCDR Mercedes Norte	₡4.000.00
23/01/2018	Taxi secretaria, salida Capacitación CCDRH La Aurora	₡4.000.00
25/01/2018	Jugos y galletas por cierre de cursos de verano	₡63.967.00
25/01/2018	Taxi secretaria, salida Sesión #002-2018	₡4.000.00
02/02/2018	Taxi secretaria, salida sesión #003-2018	₡4.000.00

Al respecto y utilizando como criterio de evaluación el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la Republica, en ausencia de un reglamento interno en el CCDRH, indica en el artículo 17 y 24 del reglamento de cita que para el reconocimiento de los gastos cuando se labore en cualquier lugar cercano a su domicilio deben ser regulados por cada ente público de manera previa, formal y general, para lo cual se deberá tener en cuenta, entre otros criterios: la distancia respecto del centro de trabajo, la facilidad de traslado, la prestación de servicios de alimentación y hospedaje y la importancia de la actividad a desarrollar, situación que el CCDRH no ha regulado por cuanto asume hasta el pago de taxis de funcionarios sin una norma que habilite tal erogación.

Lo mismo ocurre con la compra de insumos como azúcar, café y otros para las meriendas de los funcionarios y como insumos para refrigerios de capacitaciones; tampoco están normados estos gastos.

La falta de aplicación de regulaciones por parte de la Administración del CCDRH, aumenta el riesgo de despilfarro, uso indebido o irregularidad en el uso de los fondos públicos que administra dicho Comité, sin norma y sin controles efectivos .

2.20 El Registro auxiliar de “construcciones, adiciones y mejoras” no cuenta con el nivel de detalle requerido para identificar la inversión realizada en las diferentes obras realizadas en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.

Al revisar el registro auxiliar contable de “construcciones, adiciones y mejoras” compuesto por las subcuentas “instalaciones” y “otras construcciones, adiciones y mejoras”, se determinó que existe una ausencia total del detalle del tipo de proyecto, adición o mejora que se ejecutó, solo indica el nombre del lugar donde se encuentra la instalación.

Ejemplo:

Cuadro Nro. 12
 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia
 Ejemplos de activos que conforman el auxiliar de la cuenta
 “construcciones, adiciones y mejoras”

Detalle	Monto (colones)	Depreciación (colones)	Depreciación acumulada
Obra la Esperanza * ¹	3.000.000,00	12.500,00	975.000,00
Obra la Esperanza * ¹	3201.800,00	13.340.83	1.053.925,83
Bernardo Benavides * ¹	3.201.800,00	14.750.00	1.180.000.00
Bernardo Benavides * ¹	3.540.000,00	3.514.67	276.250.00
Urb. Berta Eugenia * ¹	1.911.125.00	7.963.02	573.337.50
Obra Urb- Zumbado * ¹	2.980.000,00	12.416.67	980.916,6767
El Carmen * ¹	3.900.000,00	16.250,00	1.137.500,00
Proyecto Bernardo Benavides * ¹	4.520.000,00	0	0
Obra urb. Zumbado * ²	4.470.000.00	22.125.00	1.681.500.00
Urb. Berta Eugenia * ²	1.911.125.00	7.963.02	573.337.50
El Carmen * ²	2.600.000,00	10.833.33	845.000,00
Obra la Esperanza * ²	1.298.200,00	5.409.17	416.505,83
Bernardo Benavides * ²	1.395.900,00	10.833.33	378.056.25
Gimnasio La Aurora	100.000.00	0	0
* ¹ “intalaciones”			
* ² “otras construcciones adicciones y mejoras”			

Como se visualiza en el cuadro anterior, no existe una descripción de la composición de las obras construidas, adicionadas o mejoradas que realiza el CCDRH, en las diferentes instalaciones bajo su responsabilidad, situación que imposibilita a la Administración del Comité y a los órganos fiscalizadores a determinar por medio de este auxiliar, la inversión realizada en cada concepto y la depreciación correcta que aplicaría a cada obra porque se ignora el detalle de la misma. De igual forma, se observan registros duplicados (Urb. Berta Eugenia) por ¢ 1.911.125.00., situación que impacta en forma negativa la calidad de información de los estados financieros y del sistema de control interno contable del CCDRH.

2.21 Debilidades en el registro contable del edificio del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia”

Al efectuar la revisión de los registros de la propiedad del CCDRH, se determinó que contablemente existe una inadecuada clasificación de las instalaciones en donde se ubican las oficinas del CCDRH o también denominado Polideportivo de Fátima, ya que se registra dentro de la cuenta contable del Balance General denominada “Construcciones, Adiciones y Mejoras”, no obstante, según el Catálogo de Cuentas de Contabilidad Nacional, indica que se debe registrar las instalaciones en una cuenta separada de “Terreno y de Edificios”. En el auxiliar del CCDRH, se registra de la siguiente forma:

Cuadro Nro. 13
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia
El auxiliar de la cuenta “construcciones, adicionales y mejoras”

Auxiliar de la cuenta “construcciones, adiciones y mejoras”.			
Nombre de la cuenta	Monto	Depreciación	Depreciación Acumulada
Polideportivo de Fátima	¢25.303.947,00	105.433.11	2.424.964.59
Polideportivo de Fátima	¢17.781.428,00	74.089.29	1.704.053.61
Polideportivo de Fátima	¢43.881.155,00	182.283.15	4.205.277.35
Polideportivo de Fátima	¢3.059.000,00	12.745.83	293.154.17
Polideportivo de Fátima	¢2.580.730.29,	10.753.04	247.319.99
Polideportivo de Fátima	¢3.202.470.21,	13.351.96	293.742.10
Polideportivo de Fátima	¢698.256,38	2.909.40	55.278.63
Polideportivo de Fátima	¢1.648.815.63	6.870.07	130.531.24

Como puede observarse la instalación está registrada en la cuenta de construcción, adiciones y mejoras, sin que se haga la distinción si corresponde a la construcción del edificio, a una adición o a una mejora. Lo correcto sería registrar la instalación en la cuenta de Terrenos y Edificios, según catálogo de cuentas contables de la Contabilidad Nacional y de la NICSP 17 denominada “Propiedad, planta y equipo”. Aunado a ello no se evidencia la existencia de una reevaluación periódica de dicha instalación, según lo indica la NICSP en mención, afectando la información que se utiliza como insumo para la conformación de los Estados Financieros.

2.22 Ausencia de un mecanismo de control para identificar r el número de cheque con retención del 2% del impuesto de la renta que fue trasladado al Ministerio de Hacienda

Según el artículo 23 de la Ley del Impuesto sobre la renta, toda empresa pública o privada, sujeta o no al pago de este impuesto, está obligada a actuar como agente de retención o de percepción del impuesto, cuando pague o acredite rentas afectas al impuesto establecido en esta ley.

La Dirección General de Tributación establece en el documento denominado “Tipos de retenciones en la fuente , Impuesto sobre la renta, en punto Nro.2.8.2., que las municipalidades al igual que otros entes públicos, deben retener el 2% del producto bruto en el caso de las licitaciones públicas o privadas, contrataciones, negocios u otras operaciones realizadas por ellas.

Al verificar en una muestra de cheques si las retenciones del 2% del impuesto de renta fueron realmente trasladados al Ministerio de Hacienda por parte del CCDRH, se determinó que no se lleva un control sobre los cheques que incluyen cada transacción mensual que se transfiere al Ministerio de Hacienda por esta retención.

Lo anterior genera el riesgo potencial de que no se esté trasladando la totalidad de las retenciones y que se pueda generar el incumplimiento tributario con posibles consecuencias legales.

2.23 Incumplimiento en la realización del número de arquezos de caja chica que establece el Reglamento para Fondos de Caja Chica del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia

El artículo Nro. 28 del Reglamento para fondos de cajas Chicas, indica que es obligación del Director Administrativo velar por que se realicen dos arquezos una vez al mes.

Sin embargo, se determinó que existen meses en que no se realiza ningún arqueo a la caja chica con un fondo total de €500.000,00, como se ilustra en el cuadro siguiente:

Cuadro Nro. 14
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia
Arquezos de caja chica del periodo 2018 a setiembre 2019

Nro.	Fecha	Diferencia
1	15/03/2019	(2.135) Deposito Nro. 90511989
2	28/02/2019	2.023
3	21/01/2019	0
4	No indica	935
5	No indica	0
6	08/09/18	0
7	31/08/2018	0
8	18/06/2018	0
9	04/05/2018	0
10	14/03/2018	1.805
11	28/02/2018	5
12	02/02/2018	0

De 12 meses revisados (2018-2019), en 7 de ellos no se realizó arqueo de caja chica. Lo anterior se debe a la falta de supervisión por parte del Titular Administrativo del CCDRH para que se cumpla con dicha obligatoriedad con el consecuente riesgo de que se expone al Comité a posibles pérdidas, despilfarros, usos indebidos, irregularidades o actos ilegales en el manejo de estos fondos, amén del incumplimiento reglamentario.

2.24 Sobre la clasificación del 10% de gastos administrativos del 3% de los fondos transferidos por la Municipalidad de Heredia.

En la verificación del cumplimiento del artículo 179 del Código Municipal, con respecto a que solo se puede utilizar el 10% en gastos administrativos de los fondos transferidos del 3% por la Municipalidad de Heredia, se determinó lo siguiente:

Se registra contablemente solo aquellos gastos que no sobrepasan ese porcentaje y todos los demás gastos administrativos se registran como gastos operativos, sin el costeo respectivo. Por ejemplo: solo la planilla del Director Administrativo y Proveedor se registra contablemente en gastos administrativos y los demás gastos de planilla del área administrativa como la recepcionista, secretaria y contador son registrados en gastos operativos, situación que violenta la realidad informativa financiera del CCDRH, clasificando gastos en partidas que no corresponden.

Al respecto, el numeral 88 de la NICS Nro.1 “Presentación de los estados financieros” indica: “La entidad presentará un desglose de los gastos, utilizando para ello una clasificación basada en la naturaleza de los mismos o en la función que cumplan dentro de la entidad (...).” (El subrayado no es parte del texto original).

2.25 Ausencia de registros de las provisiones y cuentas por pagar de litigios de acuerdo a la directriz N° CN-001-2014, emitida por la Contabilidad Nacional.

Al realizar las pruebas de auditoria, se determinó que la cuenta de provisiones y cuenta por pagar de litigios no se reflejan en los estados financieros del CCDRH. Por ejemplo, el caso de un funcionario del Comité que interpuso demanda laboral (expediente Nro. 19-000717-0505), no fue reflejado contablemente de acuerdo a las NICSP Nro. 19, que establece el tratamiento de “Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes”.

Por otra parte, la directriz CN-001-2014, de la Contabilidad Nacional, denominada “Contingencias y provisiones” en el artículo Nro. 05 “Tratamiento contable –Provisiones y Cuentas por Pagar” establece:

“Las provisiones de pasivos cuando exista un primer fallo administrativo o judicial sin ser éste un fallo definitivo donde se establezca un monto estimado exigible, han de ser reconocidos mediante asiento contable en los estados financieros.

Cuando la entidad tenga certeza del monto que se debe pagar, así como el momento de pagarlo, según criterio técnico (independientemente de contar con contenido presupuestario), el pasivo debe ser reconocido mediante una cuenta por pagar en los Estados Financieros. Si este pasivo anteriormente había sido reconocido como una provisión, la entidad deberá reversar dicha provisión. Para tales efectos de deberán registrar estos pasivos como Otras Deudas a Corto o Largo Plazo.”

La no existencia de la cuenta de provisiones ante litigios potenciales y/o en ejecución expone a la Institución a no poder cubrirse frente a contingencias negativas que puedan afectar su patrimonio.

2.26 Ausencia de registros del deterioro de la cuenta por cobrar de acuerdo a la Directriz N° CN-001-2014, de la Contabilidad Nacional.

Al efectuar las pruebas de auditoría, se determinó que no se registró el deterioro de la cuenta por cobrar por un monto de \$2.200.000.00 por alquiler de un local, el cual no se pudo hacer efectivo después del cobro judicial a favor del CCDRH.

Al respecto la Directriz N° CN-001-2014, de la Contabilidad Nacional, denominada “Contingencias y provisiones” en el artículo Nro. 07 “Deterioro de las Cuentas por Cobrar, indica:

“Cuando existan cuentas por cobrar, cuyo origen sea las sentencias por fallos administrativos o judiciales, las mismas pueden sufrir deterioro en el tiempo por su irrecuperabilidad u otros factores externos, por lo cual la entidad deberá revelar el deterioro de las mismas”.

La Directriz DGCN-001-2018, “Cálculo del Deterioro de Cuentas por Cobrar”, establece las pautas que se debe tener a consideración para su registro y cálculo.

La situación expuesta, se debe a la falta políticas y procedimientos que permitan definir el manejo de este tipo de cuentas en forma oportuna y así reflejar la calidad de la información y la situación financiera real del CCDRH.

2.27 El Comité Cantonal no registra su “capital inicial” de acuerdo a la Directriz N° CN-001-2019

El Comité Cantonal no registra su capital inicial, la Directriz N° CN-001-2019, establece dentro de punto Nro. 6 que la entidad es responsable del registro del Capital Inicial (aporte del estado) dentro de su patrimonio, y siguiendo las políticas emitidas por la Contabilidad Nacional.

Lo anterior se debe a que la estructura e información de los estados financieros del CCDRH, no se han apegado ni a la directrices y políticas de la Contabilidad Nacional ni a lo que establecen las NICSP, con el consecuente incumplimiento de la normativa vigente.

2.28 Sobre la no uniformidad del cálculo del aguinaldo entre un periodo y otro en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.

Al revisar el cálculo del aguinaldo 2018 y 2019, se determinó que para los efectos del cálculo del pago del aguinaldo del periodo 2018 se tomó en consideración lo percibido por concepto del salario escolar, más no así para el cálculo del aguinaldo del periodo 2019.

Al respecto, la Procuraduría indica en el Dictamen C*2018-2005 que indica:

“ De conformidad con los artículos 2 y 3 del Decreto Número 23907-H del 21 de diciembre de 1194- que es modificación del Decreto No. 23495-MTSS de 19 de julio de 1994-, así como lo dispuesto en el artículo 2 de la citada Ley No. 1835, no es procedente tomar en consideración para los efectos del cálculo del pago de aguinaldo, lo percibido por el funcionario o trabajador, por concepto de “salario escolar”; habida cuenta de que ese rubro, es un monto acumulado que se le otorga anualmente, mediante un porcentaje que se le rebaja sobre el total del aumento salarial, emitido por costo de la vida, anualmente, y por tanto, ya se encontraría comprendido dentro del salario a la hora de hacer el respectivo cálculo.”

Como se puede observar existe una desuniformidad en el cálculo para determinar el aguinaldo de los funcionarios ya que para un periodo a otro se utilizan diferentes formas de cálculo, situación que denota la ausencia de procedimientos para las actividades del CCDRH, lo que expone constantemente y de manera adversa el patrimonio de la Institución.

2.29 OTRAS DEBILIDADES NO FINANCIERAS EN EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA

2..29.1 Desactualización del Manual Descriptivo de la Clases de puestos del CCDRH

Al efectuar la revisión del Manual Descriptivo de la Clases de Puestos del CCDRH, se determinó que no se presentó para aprobación de la Junta Directiva del CCDRH el perfil de los puestos del Encargado de Zonas Deportivas y Comités Comunales, Encargado de Mantenimiento de Santa Cecilia, y el de Fisioterapeuta.

Las actas que se presentaron para su aprobación fueron las correspondientes a la contratación del personal de estos puestos, pero no para la incorporación del perfil en el manual. También se observó que el Manual Básico de Organización y funciones no se han cambiado las funciones del Administrador General por el de Director Administrativo del CCDRH. Esta falta de actualización de los manuales ocasiona que se contrate personal sin un sustento legal que lo respalde y otras posibles consecuencias.

2.29.2 Los expedientes de personal del Comité Cantonal de Deportes están sin foliar

Al revisar los expedientes de personal del Comité Cantonal, se observó que estos estaban sin foliar, a pesar de tener tiempo de estar conformados. Esta situación ya había sido advertida al Administrador del CCDRH mediante oficio AIM-078-2015, del 16 de junio del 2015, indicándose que los expedientes del personal debían estar foliados pues contenían información de suma importancia para la administración, a lo que se hizo caso omiso.

2.29.3 Inconsistencias en el cumplimiento del horario del CCDRH

Al revisar los datos generados en el reporte de asistencia según las marcas de reloj de los empleados administrativos de los meses de enero, febrero y marzo, se determinó debilidades en el cumplimiento de los tiempos, como se visualiza en el resumen del cuadro siguiente:

Cuadro Nro. 15
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia
Cédula de Llegadas tardías de los 10 funcionarios en enero, febrero y marzo 2019

Mes	Llegadas Tardía	No Marca entrada		No marca la salida	Marco antes la salida	Altera su Horario
Enero-2018	52	14		15	5	3
Febrero-2018	65	4		15	8	0
Marzo-2018	52	10		16	7	2
Total *	169	28		46	20	5
El horario del CCDRH es de 8 a.m. a 5 p.m. exceptuando Alejandro Paniagua que tiene un horario especial.						

Como se describe en el cuadro anterior, el porcentaje de llegadas tardías, al igual otros rubros es muy alto, llamando la atención funcionarios que llegan hasta 20 veces tardes en un mismo mes.

Esto es el resultado de la falta de políticas o procedimientos claros para sancionar o respaldar un adecuado control de las marcas del reloj, como sería el uso de boletas justificantes debidamente aprobados que se adjunten al reporte diario.

2.29.4 Debilidades de control en las horas extras laboras fuera de las instalaciones del CCDRH

Al comparar el pago de las horas extra y su reporte de asistencia, se determinó que un gran porcentaje de los funcionarios que tramitan el pago de sus horas extra no marcan la salida del reloj marcador, a cambio anotan ellos mismos con su letra la hora de salida. Esto por cuanto el Administrador del Comité indicó que en muchas ocasiones los funcionarios deben desplazarse fuera de las oficinas del CCDRH, no teniendo acceso al reloj marcador, razón por la que les solicita que envíen un mensaje a su celular cuando concluyen el trabajo, pero no se deja evidencia sobre esto.

2.29.5 Incumplimiento de requisitos para el puesto de Coordinador Deportivo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia

Se revisó los expedientes de personal del Comité Cantonal y se determinó que el puesto de Coordinador Deportivo no cumple con un requisito legal establecido en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos del CCDR, a saber:

- a. **Puesto de Coordinador Deportivos, Profesional 1A**, el Manual Descriptivo de Clases de Puestos del CCDR señala como requisito legal para el puesto de Coordinador Deportivo, Profesional 1A, es el estar incorporado (a) al colegio profesional respectivo y estar activo. Sin embargo, este profesional, no contaba con este requisito, cuando recibió el ascenso directo de Asistente Deportivo a Coordinador Deportivo, acta Nro. 06 de 21 de febrero del 2017. Fue hasta el día 09 de setiembre de 2019, que realiza la solicitud de incorporación al Colegio Profesional Colypro (Colegio de licenciados y profesores en letras, filosofía, ciencias y arte Costa Rica), fecha aproximada en que esta Auditoría solicitó este documento para su verificación ya que no estaba en el expediente de personal. Por lo tanto, al momento del ascenso directo a Coordinador Deportivo no estaba incorporado a un colegio profesional atinente.

3. CONCLUSIÓN

De conformidad con los hallazgos y debilidades de control interno expuestos en este informe, así como por las limitaciones expuestas en el punto 1.7 del presente informe, esta Auditoría Interna, no puede brindar seguridad razonable a los estados financieros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, en cuanto a la estructura de los mismos, calidad de la información y saldos de las cuentas expresadas en dichos estados.

4. RECOMENDACIONES

4.1 Al Alcalde Municipal, Master José Manuel Ulate Avendaño

Instruir al Director Financiero para que establezca una política para el traslado del fondo que establece el artículo 179 del Código Municipal, a efecto que se regule el número de transferencias y se definan formalmente las fechas para el pago de este fondo al CCDRH. Esta recomendación de dirección debe estar cumplida a más tardar el 20 de febrero de 2020 **(Ver el punto Nro. 2.1 de este informe)**

4.2 A la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia

- 4.2.1 Coordinar con el Alcalde de Heredia, la cooperación del Municipio en el Área de Contabilidad con el fin de que se unifiquen los procesos contables y se pueda concretar de forma efectiva la consolidación de los estados financieros de acuerdo a la normativa aplicable. Esta recomendación de dirección debe estar cumplida a más tardar el 20 de febrero de 2020.
- 4.2.2 Establecer un plan de acción para minimizar el riesgo de que el CCDRH continúe presentando en los resultados del ejercicio económico un estado deficitario. Esta recomendación de riesgo debe estar cumplida a más tardar el 30 de abril de 2020. **(Ver el punto Nro. 2.2 de este informe)**
- 4.2.3 Ordenar al Director Administrativo del Comité a ejercer una supervisión constante sobre cada una de las actividades que lleva a cabo el CCDRH, entre ellas lo atinente a los estados financieros de la Institución, a fin de que se garantice que cada actividad del Comité se realiza apegada a la normativa jurídica o técnica aplicables.
- 4.2.4 Ordenar al Director Administrativo del Comité, al Contador y al Proveedor del Comité tomar las acciones necesarias a fin de subsanar las inconsistencias contables señaladas en el informe financiero emitido por la Auditoría Interna.

4.3 A la Administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia

- 4.3.1 Establecer las acciones necesarias para conformar un registro auxiliar sobre la composición de la cuenta “Resultado de ejercicios anteriores”, denominada por el CCDRH “superávit libre” por ¢776.964.204.87 que refleje la integridad y razonabilidad de este monto. Asimismo, se deberá establecer auxiliares para las cuentas de ingresos y gastos y toda aquella cuenta que sea necesaria para su control, de acuerdo a la normativa aplicable. Esta recomendación de control debe estar cumplida a más tardar el 30 de abril 2020. **(Ver el punto Nro. 2.3 de este informe)**
- 4.3.2 Iniciar las medidas necesarias que permita al CCDRH, establecer notas a los estados financieros, presentación formal de los estados financieros, políticas contables, catálogo de cuentas, manual de procedimientos contables, entre otros, con el fin de presentar los estados financieros de esta institución adecuadamente y de conformidad con la normativa aplicable. Esta recomendación de control debe estar cumplida a más tardar el 30 de mayo de 2020. **(Ver puntos 2.4, 2.5, 2.6 ,2.7 de este informe)**
- 4.3.3 Establecer las medidas de control que permitan identificar los cheques y facturas que conforman los asientos contables, de tal forma que se pueda comprobar la

razonabilidad de lo registrado. Esta recomendación de control debe estar cumplida a más tardar el 30 de enero de 2020. **(Ver punto Nro. 2.8 de este informe)**

4.3.4 Elaborar, aprobar, comunicar e implementar un reglamento o política sobre la liquidación de los cheques a efecto que se regule la supervisión, manejo y plazos de entrega, ejecución, reintegro y plazos para los depósitos respectivos en caso de devolución de dineros. Esta recomendación de control debe estar cumplida a más tardar el 30 de marzo de 2020. **(Ver punto Nro.2.9 de este informe)**

4.3.5 Tomar las medidas necesarias a efectos de registrar como activos, las propiedades dadas en uso y administración al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia y que no están registradas contablemente en el CCDRH, propiedades que se tendrán que ver reflejadas en los estados financieros consolidados con la Municipalidad de Heredia. Esta recomendación de control debe estar cumplida a más tardar el 30 de marzo de 2020. **(Ver el punto Nro. 2.10 de este informe)**

4.3.6 Establecer un plan de acción, aprobado por la Junta Directiva para la implementación de las NICSP en el CCDRH y de las directrices emitidas por la Contabilidad Nacional, contemplando de igual manera la materia de control interno, de manera tal, que en coordinación con la Contabilidad de la Municipalidad de Heredia puedan ajustarse las deficiencias detectadas en el presente estudio a lo solicitado normativamente por la Dirección General de la Contabilidad Nacional y a las normas de control interno para el sector público y se puedan, entre otros aspectos, subsanar lo señalado en los puntos 2.11;2.13;2.14;2.16;2.25;2.26;2.27 Esta recomendación de control debe estar cumplida a más tardar el 30 de mayo de 2020.

4.3.7 Establecer las acciones necesarias a fin de que se instaure el auxiliar del registro y el control interno sobre el inventario de materiales y suministros del CCDRH. Esta recomendación de control debe estar cumplida a más tardar el 30 de marzo de 2020. **(Ver punto Nro.2.12 y 2.13 de este informe)**

4.3.8 Realizar las acciones necesarias para que se revisen los años de vida útil de los activos fijos del Comité Cantonal para el cálculo correcto de la depreciación, el cual debe concordar con lo estipulado en el Reglamento del Impuesto de la Renta. Esta recomendación de control debe estar cumplida a más tardar el 30 de junio de 2020. **(Ver punto Nro.2.15 de este informe)**

4.3.9 Establecer las acciones necesarias para que, en adelante, se ajuste el porcentaje del pago de incapacidades y pago de las horas extra laborados en días de descanso, conforme al porcentaje indicado por el ordenamiento jurídico. Esta recomendación de control debe estar cumplida a más tardar el 30 de enero 2020. **(Ver el punto Nro. 2.17 y 2.2.18 de este informe)**

- 4.3.10 Contemplar o actualizar el Reglamento de caja chica del CCDRH, a efecto de que se regule lo correspondiente al pago de viáticos y alimentación por caja chica en aspectos generales como: formularios, firmas, el monto, el motivo de la compra, documentos justificantes, la distancias que ameritan pagos de transporte (si se ameritaran), entre otros. Esta recomendación de control debe estar cumplida a más tardar el 30 de marzo de 2020. **(Ver el punto Nro. 2.19 de este informe)**
- 4.3.11 Considerar las medidas pertinentes para diseñar un registro auxiliar apropiado para las propiedades, adiciones y mejoras, detallando el tipo y la cuantía del costo de obra o proyecto a que se refiere cada construcción, adicción o mejora y no solo indicando el nombre del centro deportivo o el lugar donde se encuentra. Asimismo, se deberá revisar que los cálculos de la depreciación de estos activos sea el correcto, de acuerdo a la normativa contable vigente. De igual forma, registrar en la forma que estipula la NICSP 17, las instalaciones del Polideportivo de Fátima. Esta recomendación de control debe estar cumplida a más tardar el 30 de marzo de 2020. **(Ver puntos Nro. 2.20, 2.21 de este informe)**
- 4.3.12 establecer los controles necesarios que permitan identificar los traslados que se le realizan al Ministerio de Hacienda por concepto de la retención del 2% del impuesto de la renta. Esta recomendación de control debe estar cumplida a más tardar el 30 de enero 2020. **(Ver el punto Nro. 2.22 de este informe)**
- 4.3.13 Definir las acciones correctivas y la supervisión necesarias para que se cumpla con el número de arqueos indicados en el Reglamento de Fondos de la Caja chica del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia. Esta recomendación de control debe estar cumplida a más tardar el 30 de enero de 2020. **(Ver el punto Nro. 2.23 de este informe)**
- 4.3.14 Establecer las acciones correctivas a fin de clasificar adecuadamente los gastos administrativos y de operación que correspondan, esto tomando en cuenta naturaleza de la transacción. Esta recomendación de control debe estar cumplida a más tardar el 30 de marzo de 2020. **(Ver el punto Nro. 2.24 de este informe)**
- 4.3.14 Definir las acciones necesarias a fin de establecer el procedimiento correspondiente para el cálculo del aguinaldo de los funcionarios del CCDRH. Esta recomendación de control debe estar cumplida a más tardar el 30 de junio de 2020. **(Ver el punto Nro. 2.28 de este informe)**
- 4.3.15 Establecer un plan de acción aprobado por la Junta Directiva, a fin de subsanar las debilidades de control interno en los puntos 2.29.1; 2.29.2; 2.29.3; 2.29.4; 2.29.5. Estas recomendaciones de control deben estar cumplidas a más tardar el 30 de mayo de 2020. **(Ver el punto Nro. 2.29 de este informe)**

Anexos

Anexo Nro. 01
 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia
 Activos del listado del auxiliar de activos fijos que no se localizaron en sitio

N°	Placa	Descripción del Artículo	Valor	Lugar	Responsable
1	8	Silla de espera	30 000,00	Oficina Central	Oscar Vega
2	19	Impresora	883 273,50	Oficina Central	Alejandro Paniagua
3	33	Silla de espera	30 000,00	Bodega	Oscar Vega
4	58	Silla de comedor	21 500,00	Oficina Central	Oscar Vega
5	62	Alacena de madera	81 000,00	Bodega	Oscar Vega
6	70	Marcador electrónico	150 000,00	Gimnasio de Santa Cecilia	Oscar Vega
7	90	Tractor para cortar zacate	1 392 820,42	Gimnasio de Santa Cecilia	Oscar Vega
8	111	CPU	25 000,00	Oficina Central	Oscar Vega
9	114	TV color	25 000,00	Oficina Central	Oscar Vega
10	116	Aire Acondicionado	345 043,30	Centro medico	Didier García
11	129	Estante metálico	15 000,00	Mercedes	Oscar Vega
12	130	Abanico	15 000,00	Palacio	Adriana Bonilla
13	137	Camilla para terapia	84 280,00	Centro medico	Didier García
14	138	Sillón ejecutivo	75 000,00	Sala de Juntas	Oscar Vega
15	153	Marco fut sala	171 287,50	Gimnasio de Santa Cecilia	Jorge Leandro Salazar
16	154	Marco fut sala	171 287,50	Gimnasio de Santa Cecilia	Jorge Leandro Salazar
17	161	UPS	56 705,00	Oficina Central	Oscar Vega
18	168	Bancas para gimnasio	36 000,00	Gimnasio de Santa Cecilia	Jorge Leandro Salazar
19	170	Bancas para gimnasio	36 000,00	Gimnasio de Santa Cecilia	Jorge Leandro Salazar
20	171	Bancas para gimnasio	36 000,00	Gimnasio de Santa Cecilia	Jorge Leandro Salazar
21	172	Bancas para gimnasio	36 000,00	Gimnasio de Santa Cecilia	Jorge Leandro Salazar
22	173	Bancas para gimnasio	55 900,00	Gimnasio de Santa Cecilia	Jorge Leandro Salazar
23	180	Bancas para gimnasio	50 700,00	Gimnasio de Santa Cecilia	Jorge Leandro Salazar
24	181	Bancas para gimnasio	38 600,00	Gimnasio de Santa Cecilia	Jorge Leandro Salazar
25	195	Lam de fibra	1 326 360,00	Oficina Central	Oscar Vega
26	196	Marcador Sta Cecilia	504 700,00	Gimnasio de Santa Cecilia	Jorge Leandro Salazar
27	198	Aspiradora	61 347,43	Oficina Central	Oscar Vega
28	201	Trituradora de papel	50 000,00	Oficina Central	Oscar Vega
29	203	Ventilador	30 000,00	Palacio	Oscar Vega
31	216	Tablet	316 734,45	Directivo	Oscar Vega
32	242	Aire Acondicionado	700 000,00	Oficina Central	Oscar Vega
33	266	Equipo de sonido	961 000,00	Gimnasio de Santa Cecilia	Oscar Vega
34	270	DVT	201 830,00	Oficina Central	Oscar Vega

Anexo Nro. 02
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia
Activos del CCDRH que no tienen número de placa

N°	Descripción del Artículo	Estado	Lugar	Responsable
1	Computadora de Steven	Bueno	Oficina Central	Steven Prada
2	Impresora Epson	Bueno	Oficina Central	Oscar Vega
3	Mesa de escritorio	Bueno	Sala de Juntas	Oscar Vega
4	Ventilador	Bueno	Oficina Central	Oscar Vega
5	Mesa de tenis	Bueno	Bodega	Oscar Vega
9	Silla de director	Bueno	Oficina Central	Oscar Vega
10	Teléfono Natalia	Bueno	Oficina Central	Oscar Vega
11	Teléfono Andrea	Bueno	Oficina Central	Oscar Vega
14	Silla de recepción de Fernanda	Bueno	Oficina Central	Oscar Vega
16	Aspiradora	Bueno	Bodega	Oscar Vega
17	Silla	Bueno	Bodega	Oscar Vega
18	Equipo de sonido	Bueno	Gimnasio de Santa Cecilia	Oscar Vega
19	Banca	Bueno	Gimnasio de Santa Cecilia	Oscar Vega
20	Banca	Bueno	Gimnasio de Santa Cecilia	Oscar Vega
21	Banca	Bueno	Gimnasio de Santa Cecilia	Oscar Vega
22	Banca	Bueno	Gimnasio de Santa Cecilia	Oscar Vega
23	Banca	Bueno	Gimnasio de Santa Cecilia	Oscar Vega
24	Banca	Bueno	Gimnasio de Santa Cecilia	Oscar Vega
25	Banca	Bueno	Gimnasio de Santa Cecilia	Oscar Vega
26	Tractor marca Murray	Bueno	Gimnasio de Santa Cecilia	Oscar Vega
27	Marco de fúsala	Bueno	Gimnasio de Santa Cecilia	Oscar Vega
28	Marco de fúsala	Bueno	Gimnasio de Santa Cecilia	Oscar Vega
29	Camilla	Bueno	Centro Medico	Oscar Vega
30	Camilla	Bueno	Centro Medico	Oscar Vega
31	Camilla	Bueno	Centro Medico	Oscar Vega
32	Equipo medico	Bueno	Centro Medico	Oscar Vega
33	Equipo medico	Bueno	Centro Medico	Oscar Vega
37	Bicicletas estacionarias	Bueno	Centro de entrenamiento	Oscar Vega
38	Bicicletas estacionarias	Bueno	Centro de entrenamiento	Oscar Vega
39	Bicicletas estacionarias	Bueno	Centro de entrenamiento	Oscar Vega
40	Bicicletas estacionarias	Bueno	Centro de entrenamiento	Oscar Vega
41	Bicicletas estacionarias	Bueno	Centro de entrenamiento	Oscar Vega
42	Bicicletas estacionarias	Bueno	Centro de entrenamiento	Oscar Vega
43	Bicicletas estacionarias	Bueno	Centro de entrenamiento	Oscar Vega
44	Bicicletas estacionarias	Bueno	Centro de entrenamiento	Oscar Vega

45	Bicicletas estacionarias	Bueno	Centro de entrenamiento	Oscar Vega
46	Bicicletas estacionarias	Bueno	Centro de entrenamiento	Oscar Vega
47	Bicicletas estacionarias	Bueno	Centro de entrenamiento	Oscar Vega
48	Bicicletas estacionarias	Bueno	Centro de entrenamiento	Oscar Vega

Anexo Nro. 03

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia

Activos que se localizan en una ubicación distinta al registrado en el auxiliar

N°	Placa	Descripción del Artículo	Estado	Ubicación del auxiliar de activos	Lugar localizado en la inspección
1	6	Computadora portátil	Malo	Oficina Central	Bodega
2	27	Impresora	Malo	Oficina Central	Bodega
3	28	Monitor	Malo	Oficina Central	Bodega
4	31	UPS	Malo	Oficina Central	Bodega
5	45	Impresora Laser	Malo	Oficina Central	Bodega
6	49	Monitor	Malo	Bodega	Oficina Central
7	63	Microondas	Bueno	Oficina Central	Sala de Juntas
8	69	Aire acondicionado	Bueno	Sala de Juntas	Bodega
9	75	Extintor	Bueno	Bodega	Palacio
10	76	Biblioteca de madera	Bueno	Bodega	Palacio
11	77	Estante para archivo	Bueno	Bodega	Palacio
12	80	Impresora de etiquetas	Malo	Oficina Central	Bodega
13	82	Mesa de tenis	Bueno	Mercedes	Oficina Central
14	87	Motoguaraña	Bueno	Gimnasio de Santa Cecilia	Oficina Central
15	94	Equipo de sonido	Malo	Oficina Central	Bodega
16	110	Extintor	Bueno	Oficina Central	Centro medico
17	117	Mueble de cocina	Bueno	Oficina Central	Palacio
18	118	Teléfono celular	Malo	Oficina Central	Bodega
19	119	Minicomponente	Malo	Oficina Central	Bodega
20	152	Taladro	Bueno	Gimnasio de Santa Cecilia	Oficina Central
21	184	UPS	Bueno	Oficina Central	Bodega
22	187	Computadora portátil	Bueno	Oficina Central	Centro medico
23	213	Bomba de atomizar	Bueno	Bodega	Gimnasio de Santa Cecilia
24	220	Equipo de sonido	Bueno	Oficina Central	Bodega
25	238	Coffe Maker	Malo	Oficina Central	Bodega
26	336	Carreta CCDRH	Bueno	Oficina Central	Palacio

Anexo Nro. 04

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia

Activos con y sin placa ubicados en la bodega que en apariencia están en mal estado

N°	Placa	Descripción del Artículo	Condición	Ubicación	Ubicación actual
1	149	Mesa para Sala de Juntas	Mala	Bodega Oficina central	Oscar Vega
2	27	Impresora	Mala	Bodega Oficina central	Oscar Vega
3	45	Impresora Laser	Mala	Bodega Oficina central	Oscar Vega
4	80	Impresora de etiqueta	Mala	Bodega Oficina central	Oscar Vega
5	94	Equipo de sonido	Malo	Bodega Oficina central	Oscar Vega
6	118	Teléfono	Mala	Bodega Oficina central	Oscar Vega
7	119	Minicomponente	Malo	Bodega Oficina central	Oscar Vega
8	238	Coffe Maker	Malo	Bodega Oficina central	Oscar Vega
9	No tienen	UPS	Malo	Bodega Oficina central	Oscar Vega
10	No tienen	Teléfono	Malo	Bodega Oficina central	Oscar Vega
11	No tienen	Trituradora	Malo	Bodega Oficina central	Oscar Vega
12	No tienen	Tractor marca Yardman	Malo	Oficina central	Oscar Vega
13	No tienen	Tractor Ariens	Malo	Oficina central	Oscar Vega
14	No tienen	Caminadora	Malo	Bodega de Santa Cecilia	Oscar Vega

Anexo Nro. 05
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia
Cédula de llegadas tardías de los funcionarios en enero, febrero y marzo 2019

Nombre	Llegadas tardías (después de las 8)			No marca hora de entrada			No marca hora de salida			Marco antes la hora de salida			Altera el horario (marca una hora antes para salir una hora antes)		
	mes	Ene.	Feb.	Marz.	Ene.	Feb.	Marz.	Ene.	Feb.	Marz.	Ene.	Feb.	Marz.	Ene.	Feb.
GONZALEZ VEGA MELISSA	3	6	1	1	0	0	3	0	0	0	3	1	0	0	0
VEGA HERNANDEZ OSCAR	18	15	20	1	0	0	1	1	2	0	1	0	0	0	0
VASQUEZ FONSECA VICTOR LUIS	2	0	6	1	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0
PANIAGUA SALAZAR LUIS ALEJANDRO	1	2	3	0	0	1	2	1	4	1	0	0	3	0	2
ULATE SANCHO NATALIA	2	9	4	0	2	2	3	9	6	0	4	5	0	0	0
BOLANOS CHAVERRI ANDREA	1	0	0	1	0	0	0	2	2	2	0	0	0	0	0
CASTRO ALVARADO WILLIAM	5	12	3	4	0	5	3	1	0	0	0	0	0	0	0
PRADA RAMIREZ LUIS ESTEBAN	15	17	13	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GARITA VILLALOBOS MARIA FERNANDA	4	3	1	1	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0
AZOFEIFA RAMIREZ GERSON	1	1	1	4	1	0	0	1	1	2	0	1	0	0	0
Total	52	65	52	14	4	10	15	15	16	5	8	7	3	0	2